al Rey que muchos lugares y Señores
muy Poderosos que tienen tan mucho
dellos, Por ningunos se entiende le
notificaren no. y Por no hacer
grandes fuerzas el Monta dean
Señorio y Señores de ella
Real junta de Minas el
Rey tan mui feto de dha
Condicion y Capitulacion
como la que el mui Ill.mo Tan
dado. Los Criados de que se ha
Parece Pagado los quentas que
que Pago y dicho. Muchos mas
Considerables como se Pueda
Ponderar Pues se Paga
Dellos a los que se ha de
ver Pagados a Tan del Rey nuestro
Señor y Rey Catholico
Jaime Primero y Se que se Pide
a la condicion tiendo de Rey que
Recajo Parece Puente a dicho
Como mas Largamente en la Pd
de Ego. ad Bellum. Se Contiene
que se Pende

Memoria que se dio en quescar a el Lic.do Gregorio Lopez madera

Entre las condiciones de los Cabildos que a V.s. antes ay do
Lic.do D. Fernando de Zepeda Alcalde mayor de
La ciudad de Ecija y el cap.an D. Pedro Fernandez Ma
gidon Regidor de dicha ciudad. Es no que ha Junta de Ba
de conocer a V.s. la cantidad de quinientas Reales por o
bisiones de cria y que el termino por la capitulacion
que de muchos años a esta parte tiene y ha tenido la dicha
ciudad Contra la villa de Carmona en razon de
cinco leguas de termino Confinante con la
dicha ciudad de Quescar que se tienen usurpado
sin haberse nunca Cumplido el dicho que con la